

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

RADICACIÓN No. 2021-00140

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 25 del 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio veinticinco (25) de Dos Mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva singular, que presenta el Señor ORLANDO ROSELLÓN VERGARA, por medio de apoderado judicial Dra. ANA ELENA CASTELLAR YEPES.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. Certificado de tradición del inmueble dado en hipoteca, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes, conforme lo señalado por el artículo 468 del C.G.P.

La demanda y los traslados deben completarse con estas exigencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE